



# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

## ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE

Acuerdo relativo al primer periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año dos mil nueve.

Este Supremo Tribunal de Justicia, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día de hoy, con fundamento en los artículos 19 fracción XXI, 106, 108 y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, acordó:

"PRIMERO.- El personal del Supremo Tribunal de Justicia, Salas de Circuito, Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, Segundo y Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán y Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán y Juzgados Menores, disfrutarán sus vacaciones del 20 al 31 de julio próximo.- SEGUNDO.- El personal del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ahome, Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán y Primero del mismo Ramo del Distrito Judicial de Mazatlán, disfrutarán sus vacaciones del 06 al 17 del mismo mes.- TERCERO.- Se declaran legalmente inhábiles, tanto para los Juzgados como para las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y de Circuito a que se refieren los puntos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, los días comprendidos en los periodos aludidos. CUARTO.- El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave, Juzgados Mixtos de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia de Vigilancia de la Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, además los de las Oficialías de Partes Común de los Distritos Judiciales de Culiacán, Ahome y Mazatlán, disfrutarán sus vacaciones en los periodos comprendidos del 01 al 14 y del 20 al 31 de julio de 2009, en el orden que determinen los titulares de los propios Juzgados y los de las Oficialías de Partes."

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los juzgados y tribunales con jurisdicción y competencia en el Estado y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de junio de 2009.

MAGDO. CANUTO ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ.  
Presidente

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE  
Secretario de Acuerdos